

Ngdo. Secretaria

Ref. ARC/Da

Expte. 3401/2020



A. ÁNGELES RUIZ CAÑIZARES, Secretaria accidental del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

**CERTIFICO:** Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 14 de diciembre de 2020, consta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

**3.1.- MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE GUARDAMAR DEL SEGURA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

La Concejala Delegada de Promoción Económica, Dña. Gisela Teva Quirant, con fecha 11 de diciembre de 2020 y código seguro de verificación XAFDGMJG7GR5WFL47EM6L245Q, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**Primero.-** Vista la publicación de las “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y profesionales de Guardamar del Segura, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante”, aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 7 de septiembre de 2020, y publicadas en el BOP de la Diputación de Alicante nº 173 de 10 de septiembre de 2020

**Segundo.-** Visto el Informe-Propuesta de Resolución del órgano instructor de las ayudas, de fecha 11 de diciembre de 2020, que obra en el expediente de referencia.

**Tercero.-** Celebrada sesión virtual de los miembros de la Comisión de Valoración para el análisis y valoración del Informe-Propuesta del órgano instructor, de fecha 11 de diciembre de 2020 y atendiendo a lo recogido en el acta de la Comisión de Valoración, tras proceder a su revisión, aceptando el contenido el Informe-Propuesta de Resolución del órgano instructor.

**Visto todo lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la propuesta de resolución de las “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y profesionales de Guardamar del Segura, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante”, para lo contenido en el Informe-Propuesta del órgano instructor de fecha 11 de diciembre de 2020, aceptando en su totalidad el mismo, del siguiente tenor literal:

” Asunto: Informe-propuesta del órgano instructor.

Traslado de corrección de error material a la Comisión de Valoración de las “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y profesionales de Guardamar del Segura, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante”,



si así lo estimase conveniente.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Vista la publicación de las “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y profesionales de Guardamar del Segura, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante”, aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 7 de septiembre de 2020, y publicadas en el BOP de la Diputación de Alicante nº 173 de 10 de septiembre de 2020.

Segundo.- Vista la solicitud de la mercantil CAMARSOL SPAIN SL con Registro Electrónico 2020-E-RE-5723, de fecha 23 de septiembre de 2020, así como las instancias de subsanación de documentación con número de Registro Electrónico 2020-E-RE-7344 de fecha 19 de noviembre de 2020, y 2020-E-RE-7369 de fecha 20 de noviembre de 2020, para proceder a la subsanación de documentación recogida en el DECRETO 2020-4657 de fecha 13 de noviembre de 2020

Tercero.- Atendiendo a la presentación en tiempo y forma de la documentación a subsanar por el interesado, presentada en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución (DECRETO 2020-4657 de 13 de noviembre de 2020).

Cuarto.- Observado error material, referido a la subsanación de documentación presentada por la mercantil CAMARSOL SPAIN SL, con CIF B54448782 mediante la documentación con-tenida en el Registro Electrónico 2020-E-RE-5723, de fecha 23 de septiembre de 2020, y atendiendo a la consideración errónea que el posterior registro electrónico presentado con el mismo fin de subsanar (2020-E-RE-7369 de fecha 20 de noviembre de 2020) contenía la misma documentación, no siendo así, ya éste último modificaba sustancialmente el contenido del Anexo IV, a los efectos del cálculo de la exclusión contenida en la Base 2ª, referida a los rendimientos netos de su actividad económica superiores a diez veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Vista legislación vigente a los efectos de considerar la última solicitud si fuera el caso de observar varias solicitudes presentadas por el mismo interesado y asunto, en tiempo y forma.

Segundo.- Observadas las competencias del órgano instructor contempladas en las Bases re-guladoras.

#### CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes y fundamentos, y con la finalidad de dar traslado de las incidencias observadas a la Comisión de Valoración de las “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios y profesionales de Guardamar del Segura, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante”, es del parecer del órgano instructor elevar a la Comisión de Valoración las siguientes propuestas:

Primero.-Corregir el error material observado de oficio y aceptar la documentación de subsanación presentada por el interesado CAMARSOL



*SPAIN SL, con CIF B54448782, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 900,00€, al tratarse de una actividad no suspendida por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, al cumplirse todos los requisitos como beneficiario.*

*Tercero.- Proponer dar traslado de dichas circunstancias al Departamento de Intervención y Tesorería y proceder a su publicación, a los efectos de notificación por los medios establecidos en las bases reguladoras.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, no obstante superior criterio decidirá.*

*En Guardamar del Segura“*

**Segundo.-** *Hacer público el presente acuerdo para general conocimiento a través de la página Web del Ayuntamiento ([www.guardamardelsegura.es](http://www.guardamardelsegura.es)) y el Tablón de Anuncios, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

**Tercero.-** *La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*

**Cuarto.-** *Dar traslado de dicho acuerdo al Departamento de Intervención, Servicios Sociales y Promoción Económica.*

*La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta en todos sus términos.*



Para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, José Luis Sáez Pastor, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Guardamar del Segura.



//Documento firmado digitalmente//

